

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

2348 Bases de selección una plaza de Auxiliar de Biblioteca por consolidación, mediante concurso-oposición.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Personal, Empleo y Nuevas Tecnologías, n.º 1338/2019, de fecha 5 de abril de 2019, se aprobaron las bases para cubrir una plaza de Auxiliar Biblioteca para este Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, por consolidación, mediante concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Bases específicas de la convocatoria y el proceso de selección 1 plaza de Auxiliar de Biblioteca mediante consolidación y concurso-oposición

La Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, acuerda convocar concurso-oposición para proveer en propiedad, por el turno libre y mediante consolidación de empleo temporal, una plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca, cubierta por personal laboral indefinido, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017. Esta convocatoria se regirá por las Bases Generales de Consolidación aprobadas por pleno de fecha 28 de enero de 2019 y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 35 de fecha 12 de febrero de 2019, y por las siguientes:

Bases

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión, como personal funcionario de carrera, mediante concurso - oposición, de una plaza de Auxiliar de Biblioteca, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, e incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2017.

Con la siguiente clasificación:

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Grupo/Subgrupo: C/C2.

Denominación: Auxiliar de Biblioteca.

2. La presente convocatoria y pruebas selectivas se regirán por estas bases, por las bases generales de consolidación de este Ayuntamiento y normativa establecida en la base primera de las citadas bases generales de consolidación.

3. El sistema selectivo será de concurso - oposición.

4. Esta plaza está incluida en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos aprobado por Pleno en el año 2017, vinculada por consolidación nº 277.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Deberán cumplir todos los requisitos exigidos en las bases generales de consolidación.

- El requisito de titulación es Graduado Escolar, ESO o equivalente.

Tercera.- Solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se ajustarán a lo establecido en la base cuarta de las bases generales de consolidación y deberán ajustarse al modelo que se publicará en el tablón de edictos municipal, debiéndose acompañar a la misma:

- DNI.
- Curriculum.
- Relación de méritos alegados y documentación justificativa de los mismos.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

En la Resolución que apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos se hará constar lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los/as aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultáneamente, y la composición del Tribunal Calificador, además de lo establecido en la base quinta de las bases generales de consolidación.

Quinta.- Tribunal calificador

Se regirá por lo establecido en la base sexta de las bases generales de consolidación.

Sexta.- Pruebas selectivas

Se rige por lo establecido en la base séptima de las bases generales de consolidación.

Los aspirantes podrán llevar las Reglas de Catalogación y la Clasificación Decimal Universal.

Séptima.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

1.- La Selección se realizará mediante el sistema de concurso - oposición.

1.1.- Baremo del concurso

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo de presentación de instancias, con el siguiente baremo:

a) Por experiencia como Auxiliar de Biblioteca, en el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a razón de 0.25 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Auxiliar de Biblioteca, en la Administración Local, a razón de 0.15 puntos por año de servicio.

Por experiencia como Auxiliar de Biblioteca, en el resto de Administraciones Pública, a razón de 0.10 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 3 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Titulación:

Por estar en posesión de las siguientes titulaciones académicas:

- Titulación de Bachiller o equivalente, 0,25 puntos.
- Titulación Universitaria de grado o diplomatura, 0,5 puntos.
- Titulaciones universitarias de posgrado o equivalente, 1 punto.

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto. Se acreditará mediante la presentación el título expedido por la Autoridad docente

correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaria del organismo docente correspondiente.

c) Por estar en posesión del Máster en Biblioteconomía 1 punto.

d) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 2,00 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Los cursos de informática (excepto programas específicos de biblioteconomía), habilidades sociales, seguridad y salud, igualdad de mujeres y hombres e idiomas podrán ser valorados como máximo con 1 punto.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,03 puntos por curso.
- De 21 a 40 horas: 0,05 puntos por curso.
- De 41 a 70 horas: 0,15 puntos por curso.
- De 71 a 90 horas: 0,25 puntos por curso.
- De 91 en adelante: 0,5 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 7 puntos.

1.2.- Se realizará la prueba establecida en la base octava de las bases generales de consolidación, relacionada con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos y el temario anexo.

La prueba será eliminatoria y puntuada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener 5 puntos para aprobar la misma.

Los aspirantes para el desarrollo de la prueba podrán venir provistos de las Reglas de Catalogación y la CDU (Clasificación Decimal Universal).

Octava.- Nombramiento de Funcionario/a de Carrera

Se regula por lo establecido en la bases novena de las bases generales de consolidación.

Novena.- Incidencias y recursos

Se regula por lo establecido en la base undécima y duodécima de las bases generales de consolidación.

Anexo I

Temario

Parte general:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. La Corona. El poder Legislativo. El Gobierno. La Administración del Estado. El poder judicial.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3.- Régimen Local Español. Regulación jurídica Ley 7/1985, de 1 de abril. El municipio. El término Municipal. La población. Organización Municipal. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

Tema 4.- El procedimiento administrativo común, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Parte específica:

Tema 5.- Concepto de Biblioteca. Tipos de Bibliotecas y su función.

Tema 6.- Construcción y Equipamientos de Bibliotecas. Selección y Adquisición de Libros y otros materiales.

Tema 7.- El proceso Técnico de los Fondos. Disposición de los Fondos.

Tema 8.- Descripción Bibliográfica y Catalogación.

Tema 9.- Las Reglas de Catalogación Españolas.

Tema 10.- Formato MARC21. Los SIGB.

Tema 11.- Sistemas de Clasificación Bibliográfica. La Clasificación Decimal Universal.

Tema 12.- Extensión Bibliotecaria. Extensión Cultural. La animación a la Lectura.

Tema 13.- La sección Infantil y Juvenil de la Biblioteca Pública.

Tema 14.- La Propiedad Intelectual y Bibliotecas.

Tema 15.- Los Servicios Bibliotecarios Tradicionales: Consulta, Préstamo Individual, Colectivo e Interbibliotecario.

Tema 16.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tema 17.- Evaluación y Calidad de la Gestión Bibliotecaria. Las Cartas de Servicio.

Tema 18.- La Participación Ciudadana en la Biblioteca Pública.

Tema 19.- Estadísticas de Bibliotecas. Recopilación y Uso.

Tema 20.- Formación de Usuarios y Alfabetización Informacional.».

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 8 de abril de 2019.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.